

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial de las Aves Migratorias

(Foto: Grulla de Manchuria, *Grus japonensis*, y su cría)

OEA (CIDH):

- **CIDH deplora medidas represivas adoptadas por Venezuela frente a protestas y condena la secuela de muertes y heridos.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) deplora las medidas represivas adoptadas por las autoridades de Venezuela, en respuesta a la ola de protestas iniciadas en el mes de marzo en el país. La CIDH llama al Estado a cesar estas medidas y dar efectivo cumplimiento a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. La CIDH condena especialmente el aumento de muertes, heridos y detenciones masivas que ha acompañado la militarización de las tareas de gestión de las manifestaciones sobre lo cual la CIDH ha expresado su preocupación. Según cifras recién publicadas por el Ministerio Público, 36 personas han fallecido y al menos 757 han resultado heridas, en el marco de las manifestaciones ocurridas en el país. De las víctimas fallecidas, 4 eran adolescentes. Preocupa el número de fallecidos y heridos por armas de fuego o producto del uso excesivo de armas menos letales, como gases lacrimógenos y perdigones. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil han registrado 1.991 detenidos desde el 4 de abril hasta la fecha de elaboración de este comunicado. Se informa adicionalmente que cientos de personas detenidas continuarían privadas de libertad. La información disponible y puesta en conocimiento de la Comisión, da cuenta de una serie de denuncias sobre tortura y malos tratos a detenidos por parte de las fuerzas del Estado, así como violaciones a las garantías y protección judiciales, incluyendo el uso de la jurisdicción penal militar para detener y juzgar a civiles. Por otra parte, altas autoridades estatales usan los medios de comunicación para estigmatizar y criminalizar, calificando como “terroristas” o “insurgentes armados” a quienes convocan y participan en manifestaciones, al tiempo que se ha reportado un aumento de ataques y detenciones arbitrarias de periodistas y la censura a medios de comunicación nacionales e internacionales. La CIDH toma nota que el Ministerio Público ha comisionado fiscales nacionales y regionales para coordinar la investigación de los hechos relacionados con muertes, tortura y detenciones arbitrarias, por lo que urge a las autoridades a garantizar que estas sean llevadas de manera efectiva, seria e independiente. Asimismo, reitera que las autoridades deben cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, incluyendo el deber de facilitar las manifestaciones y protestas garantizando la vida, integridad y libertad personal de los y las manifestantes, así como sus derechos a la libertad de reunión pacífica y libertad de expresión.

Adicionalmente, la CIDH urge al Estado de Venezuela a cesar el procesamiento de civiles en jurisdicción militar. La CIDH está profundamente preocupada por el estado de incomunicación en el que permaneció el dirigente político Leopoldo López desde el inicio de las protestas hasta el pasado domingo 8 de mayo. La CIDH condena la falta de información clara y precisa sobre su situación y su lugar de detención durante un mes. La Comisión reitera que el Estado venezolano está obligado a garantizar el derecho a la vida e integridad de Leopoldo López, así como el derecho que tiene toda persona detenida a comunicarse con sus familiares y abogados y al control judicial de su detención. El Estado debe, además, garantizar en todo momento el acceso a información oportuna y fidedigna sobre el lugar de detención y el estado de salud del dirigente político. La nueva ola de protestas sociales en Venezuela comenzó el 30 de marzo de 2017, cuando miles de personas se movilizaron en las calles de varias ciudades del país en reclamo por la restauración del orden constitucional y democrático en el país, tras decisiones adoptadas por el Tribunal Supremo de Venezuela. Las protestas se han extendido durante los meses de abril y mayo y se intensificaron tras la emisión del decreto 2830, por medio del cual el Presidente Nicolás Maduro pretende convocar a una Asamblea Nacional Constituyente, que ha sido denunciada como inconstitucional y antidemocrática por distintos partidos de oposición y muchos sectores de la sociedad civil, así como organizaciones y organismos internacionales, y que podría tener como efecto la disolución de la Asamblea Nacional. La CIDH condena cualquier intento de las autoridades venezolanas de impedir la celebración de elecciones y la supresión del derecho al voto de la ciudadanía. Tal y como lo establece la Carta Democrática Interamericana, "los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla". La restricción arbitraria de los derechos políticos y cierre de espacios democráticos no puede ser la respuesta a los reclamos de la sociedad; por el contrario, es un signo de la incapacidad de hacer frente a los reclamos en términos democráticos, que solo aumenta los conflictos sociales y políticos. En este grave contexto, la Comisión deplora profundamente la decisión del Presidente Nicolás Maduro, sin precedentes en el sistema interamericano, que pretende denunciar la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y con ello anular la protección del sistema interamericano de derechos humanos para los habitantes de Venezuela. La Comisión se encuentra evaluando las implicaciones legales y jurídicas de la decisión del Presidente venezolano. En cualquier circunstancia, dado que el proceso de denuncia requiere dos años para tomar efecto, el Estado venezolano continúa actualmente obligado a respetar sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos bajo la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre y bajo la competencia de la Comisión. La Comisión hace un llamado al gobierno venezolano para que reconsidere la decisión de denunciar la Carta. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **El Tribunal Oral Federal de San Juan declaró la “inconstitucionalidad e inaplicabilidad” de la ley del “2x1” en condenados por delitos de lesa humanidad.** Los jueces señalaron que se otorga un cómputo privilegiado que afecta “notoriamente” el principio de igualdad ante la ley. Un Tribunal de Mendoza también se apartó de la doctrina. El fiscal Marijuán imputó a los tres supremos por "violación del contrato social de los argentinos". Carrió, en tanto, adjudicó el fallo de la Corte a un "error" del Congreso. La Cámara de Diputados le dio media sanción a una ley que subsane la polémica sentencia y hoy el Senado lo convertiría en ley. Todos los días surge un nuevo acontecimiento que deja en “off-side” a los tres supremos que fallaron en favor de la aplicación del artículo 7° de la ley 24.390 a los condenados por delitos de lesa humanidad. En esta oportunidad, y tal como lo había adelantado Diario Judicial en su edición de ayer, un Tribunal se apartó de su doctrina y declaró que ese criterio es “inconstitucional” e “inaplicable”. Y a última hora del martes, la Cámara de Diputados le dio media sanción a un proyecto que impida el beneficio en casos de delitos de lesa humanidad. El Senado podría sancionarlo este mismo miércoles si hay quórum en el recinto. El primer golpe judicial contra el polémico fallo de la Corte lo resolvió el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan que, en consonancia con el dictamen del fiscal Francisco Maldonado, rechazó aplicar el beneficio al represor Alejandro Lazo, condenado a 10 años de prisión por ser encontrado coautor penalmente responsable de los delitos de privación ilegítima de la libertad abusiva agravada por el uso de violencia y amenazas y por la duración de más de un mes de detención; tormentos agravados en concurso ideal con abuso deshonesto, y por el delito de asociación ilícita, en el marco del emblemático juicio N° 1.077. En su

dictamen, Maldonado señaló que había que a la hora de aplicar del principio de ley penal más benigna había que tener en cuenta un factor de importancia: el cambio de la valoración social del hecho. “Cómo podrá advertir este Excelentísimo Tribunal, en materia de delitos de lesa humanidad no ha mutado en forma alguna el nivel de reproche que representan esta clase de delitos, no solo en nuestro ordenamiento jurídico interno, sino también ante la comunidad internacional, respecto de la cual Argentina ha asumido el compromiso de investigarlos, condenarlos y verificar que se respete el cumplimiento de la pena”, explicó Maldonado. Es que para el fiscal, tal como sostuvo la disidencia de Ricardo Lorenzetti y Juan Carlos Maqueda, la ley del “2x1” establecía “cuestiones meramente procesales, destinadas a dar solución a un problema que existió sólo en un determinado periodo de tiempo”. Ese problema se refería al exceso de detenidos en situación de prisión preventiva. Maldonado se sumó a las críticas que sostienen que, más que aplicar el principio de igualdad ante la ley, lo que se está haciendo es garantizar lo inverso, ya que durante la vigencia del 2x1 la acción penal contra los que cometieron delitos durante la dictadura estaba paralizada debido a la vigencia de las leyes denominadas “de la impunidad”. “No puede obviarse la evidente injusticia que implica utilizar este mecanismo legislativo para beneficiar a quienes en la época de vigencia de esta ley no se encontraban ni siquiera imputados por cuanto se encontraban gozando de una impunidad otorgada, precisamente, por otros instrumentos normativos como las leyes de Obediencia Debida y Punto Final. Aceptar la aplicación del cómputo de pena que trae aparejado la derogada ley 24.390 implica, inexorablemente, legitimar un conducto a la impunidad”, cuestionó el fiscal federal. En esa misma línea, los jueces Héctor Cortes, Raul Fourcade y Alejandro Piña realizaron una suerte de ingeniería legal para sostener que esa doctrina era “inconstitucional y anticonvencional”. Es que opinaron que la Corte Suprema, en “Muiña”, se pronunció sobre los alcances de una norma “de derecho común”- el artículo 2° del Código Penal en consonancia con la ley del “2x1”, y la diferencia con el caso de Lazo es que lo que se plantea es si la criticada ley 24390 se contrapone con el principio de igualdad garantizado por la Constitución. Consecuentemente, el TOF estimó que otorgar “un cómputo privilegiado”- que es “considerar por ficción legal como duplicado el tiempo sufrido en prisión preventiva en casos de no existir sentencia firme”- afecta “notoriamente” el principio de igualdad ante la ley. Recogiendo fundamentos vertidos por las voces más críticas del fallo del Alto Tribunal, los jueces del Tribunal Oral lo explicaron de forma práctica: hoy hay miles de detenidos en situación de prisión preventiva a los que no se los beneficia con el cómputo del “2x1”. Ergo, aplicarle ese beneficio sólo a los condenados por delitos de lesa humanidad implica establecer una diferencia de tratamiento contraria a lo que fija el artículo 16 de la Constitución. El congreso voltea el “2x1”. La Cámara de Diputados, a partir de un acuerdo entre el oficialista frente Cambiemos y los distintos bloques de la oposición, aprobó el martes por la noche por amplia mayoría y giró al Senado un proyecto de ley que aclara y limita la aplicación del cómputo de pena de dos años por uno. En una sesión especial que se extendió más de seis horas, la oposición pudo imponer que se abra el debate para fijar los alcances de la Ley 24.390, que fue derogada en 2001 y beneficiaba a los detenidos con prisión preventiva por plazos superiores a 2 años, computándoles por cada día de prisión preventiva dos de prisión o uno de reclusión. El proyecto fue aprobado por la Cámara baja por 211 votos positivos y sólo uno en contra, el del salteño Alfredo Olmedo (Salta Somos Todos) y mañana sería tratado por el Senado. La norma deja en claro que de acuerdo a la ley 27.156 el beneficio de la denominada ley del 2x1 “no es aplicable a conductas delictivas que encuadren en la categoría de delitos de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra, según el derecho internacional”. Asimismo, remarca la ley que “el cómputo de las penas” establecido en la ley 24.390 “será aplicable solamente a aquellos casos en los que el condenado hubiere estado privado de su libertad en forma preventiva durante el período comprendido entre la entrada en vigencia y la derogación de aquella ley”. Otro caso en Mendoza. Al igual que su par de San Juan, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°2 de Mendoza rechazó el pedido de excarcelación de Hugo Ramón Trentini Collett, acusado, en el marco de la denominada “Megacausa de San Rafael por la presunta comisión, en carácter de coautor mediato, de los delitos de homicidio doblemente agravado en tres hechos, privación abusiva de la libertad agravada en catorce hechos, aplicación de tormentos agravada en doce hechos y robo agravado en tres hechos; y como presunto autor material de dos hechos de privación abusiva de la libertad y de aplicación de tormentos, sumado a una imputación como integrante de una asociación ilícita. El fundamento de los jueces Fátima Ruiz López, Gretel Diamante y Marcelo Grosso refirió a las circunstancias propias del caso de Trentini, que diferían sustancialmente del caso de Luis Muiña. Es que aquél se encuentra actualmente en prisión preventiva y no tiene aún condena firme “que amerite cambiar su situación procesal ni efectuar cómputo de pena alguno”. “Los forzados argumentos con que la defensa pretende el otorgamiento de la excarcelación de Trentini no resisten el menor análisis y sólo se sostienen en una generalizada y múltiple aplicación del ‘dos por uno’, que el letrado intenta fundar en el renacer de leyes que en el caso carecen de vigencia”, sostuvieron los magistrados al rechazar la presentación de la defensa del imputado. “No son obligatorios”. Al referirse sobre la posibilidad de apartarse del fallo, el constitucionalista Raul Gustavo Ferreyra señaló que la Constitución no determina “la obligatoriedad

vertical" de los fallos de la Corte, por lo cual "los jueces inferiores pueden apartarse" de su doctrina, siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones. Al respecto, precisó que la autoridad institucional de dichos precedentes de la Corte "puede ser removida siempre que se brinde una postura nítida, inequívoca y concluyente sobre la doctrina que funda el apartamiento del legajo de la doctrina del Tribunal". Según Ferreyra, los jueces inferiores a la Corte en el cómputo de la detención en las causas de lesa humanidad, puedan apartarse de la doctrina, que para el académico significa una "conmutación de pena por goteo". El contrato social. Tras la denuncia por prevaricato contra Elena Highton, Carlos Rosenkrantz y Horacio Rosatti, realizada por el abogado Marcelo Parrilli, este martes el fiscal federal Guillermo Marijuán realizó el requerimiento de instrucción e imputó a los tres supremos que conformaron la mayoría en el fallo "Muiña". "Este acusador considera que la solución brindada por los juristas podría contrariar el contrato social de los argentinos y la política de Estado sostenida por sus tres poderes para perseguir, juzgar y sancionar graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante la última dictadura militar", aseguró el fiscal, que ahora le tiró la pelota a Daniel Rafecas para que resuelva si se trata o no de delito. Un "error" legislativo, según Carrió. La diputada nacional Elisa Carrió (Coalición Cívica-ARI) justificó hoy el fallo por el cual los miembros de la Corte Suprema de Justicia aplicaron el beneficio de la ley del 2 x 1 en caso de un condenado por delito de lesa humanidad y responsabilizó al Congreso por el dictamen a la vez que advirtió: "la justicia no es venganza". "Yo fui la primera que le dije al presidente (Mauricio Macri), este tema tiene que ser debatido", señaló la legisladora al tomar la palabra durante la sesión especial en la que se prevé tratar una serie de proyectos contra la resolución que benefició a Luís Muiña, condenado por delitos de lesa humanidad. Si bien Carrió aseguró que "no" hubiera "dictado el fallo de la mayoría", justificó la resolución al entender que "no tienen derecho los jueces a cambiar la norma escrita". "Lo que tenemos son tres posiciones jurídicas, la que aplicó la mayoría de la Corte", señaló Carrió, a la vez que mencionó que en el caso de Horacio Rosatti, el magistrado dijo "no" tener "ley" que impida otorgar el beneficio. Por eso, alertó: "La ley que estamos sancionando hoy viene a solucionar un error de este cuerpo legislativo, no de la Corte". En otra parte de su alocución dijo: "yo lo que discuto es que nosotros no nos podemos comportar como los genocidas. No podemos mostrar a la sociedad que gente de 90 años esté en la cárcel".

Bolivia (Correo del Sur):

- **Fallo de TCP fortalece justicia indígena.** Las autoridades indígenas tienen competencia para resolver procesos sobre delitos de uso de instrumento falsificado y falsedad material e ideológica en su jurisdicción tal como lo estableció una sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) que dentro de una demanda de conflicto de competencias ordenó a un juez de Sipe Sipe en Cochabamba, remitir el expediente a las autoridades indígenas para que resuelvan una demanda. El secretario permanente del Tribunal Nacional Indígena, Samuel Flores, informó ayer que el TCP emitió la sentencia 0011/2017 en la que otorga competencia a las autoridades de la nación Sura en Cochabamba para que sigan conociendo un proceso por uso de instrumento falsificado y falsedad material e ideológica que inicialmente fue remitido a una jueza de Sipe Sipe, pero que ahora deberá devolver el caso para que se tramite por las autoridades indígenas.

Brasil (AP/EFE):

- **Sergio Moro, el juez que hace temblar al poder y puede definir suerte de Lula.** Un cruzado que quiere rescatar a Brasil de la corrupción endémica o un puritano que criminalizó la política: el juez Sergio Moro llegará este miércoles a la última frontera de su investigación sobre el poder, el expresidente Lula. Con su decisión de sentar al histórico líder de la izquierda en el banquillo de los acusados por corrupción, el temido magistrado suma el capítulo más trascendente de una saga que empezó hace más de tres años con la apertura de la Operación Lava Jato, un caso que recaló en su fuerte judicial de Curitiba (Paraná, sur). Desde entonces, su estrella creció al ritmo de las escandalosas prácticas que fueron reveladas por su juzgado acerca del multimillonario fraude que desangró a la estatal Petrobras y que se convirtió en la mayor investigación sobre la corrupción en la historia. En sus redes han caído desde exdirectivos de la petrolera a los dueños de las mayores constructoras del país, pasando por políticos de alto y bajo calibre en movimientos que poco a poco estrecharon el cerco sobre una de las figuras intocables de la política latinoamericana. Moro ordenó a la policía irrumpir en la casa de Lula el 4 de marzo del 2016 para llevarlo a declarar por la fuerza en Sao Paulo y ese mismo mes divulgó una conversación entre el exmandatario y su sucesora, Dilma Rousseff (2011-2016), que sugería que buscaba nombrarlo ministro para darle fueros que lo protegieran de la justicia ordinaria. Lula juró en su nuevo cargo, pero nunca pudo asumir. La corte suprema lo bloqueó tras conocerse el audio, pero la legalidad de su decisión fue duramente cuestionada. "Yo, sinceramente, estoy asustado con la

República de Curitiba. Porque a partir de un juez de primera instancia todo puede ocurrir en este país”, afirmó Lula en una conversación telefónica pinchada, y difundida, con autorización del propio magistrado. Irónicamente, esa frase transformó a la ciudad sureña, donde este miércoles estarán frente a frente, en sinónimo de justicia para quienes apoyan la causa y antagonizan con Lula. Moro nació hace 44 años en la ciudad paranaense de Maringá y allí se licenció en derecho y se convirtió en juez en 1996. Doctor y profesor universitario, completó su formación en la prestigiosa Harvard. Admirado por muchos de sus pares, que lo definen como un juez rápido para decidir, preparado y resuelto. Sus detractores, en cambio, lo juzgan abusivo en el uso de las prisiones preventivas y lo suficientemente politizado como para pretender anular a Lula como candidato presidencial para 2018, carrera que lidera holgadamente según todos los sondeos. “Moro instituyó la prisión preventiva como regla, cuando en cualquier país civilizado es la excepción”, criticó tiempo atrás el abogado Antonio Carlos de Almeida, defensor de varios implicados en el fraude de la petrolera estatal. En las últimas semanas, la Operación Lava Jato sufrió sus mayores reveses con la liberación de grandes figuras condenadas por Moro, como el exjefe de Gabinete de Lula, José Dirceu, por parte de la corte suprema, que consideró que la prisión solo podría ser efectiva al confirmarse en un proceso de apelación. Pero el magistrado estudioso de la histórica operación ‘Mani Pulite’ 1 / 8manos limpias 3 / 8, que desarticuló una compleja red de corrupción en la Italia de los 90, optó por no comentar esas decisiones y se remitió a pedir a quienes apoyan a la Operación Lava Jato que se abstengan de viajar a Curitiba, para no alimentar la intención de Lula y sus partidarios de “transformar un acto normal del proceso penal (...) en un evento político-partidario”.



Admirado por muchos de sus pares, que lo definen como un juez rápido para decidir, preparado y resuelto. Sus detractores lo juzgan abusivo en el uso de las prisiones preventivas y politizado.

- **Tribunal suspende actividades del Instituto Lula por sospecha de "crímenes".** Un tribunal de Brasilia determinó hoy la "suspensión" de las actividades del instituto fundado y dirigido por el expresidente Luiz Inácio Lula da Silva, bajo la sospecha de que ha servido para la "perpetración de varios ilícitos criminales". La decisión fue tomada por el juez Ricardo Augusto Soares Leite, a cargo de una de las cinco causas penales en que el exmandatario responde ante los tribunales, en su mayoría asociadas a la red de corrupción que operó en la estatal Petrobras. El tribunal explicó que ha notificado a la Justicia de Sao Paulo, ciudad en que está la sede del Instituto Lula, con el objetivo de que la decisión sea cumplida "en un plazo de tres días". En el proceso a cargo del magistrado Leite, Lula es acusado de "obstrucción a la justicia", por supuestas maniobras para intentar comprar el silencio de uno de los exdirectivos de Petrobras implicados en el asunto. La intención, según los cargos, era evitar que ese antiguo ejecutivo de la compañía estatal colaborase con la justicia, a cambio de un multimillonario soborno y hasta ayuda en los tribunales para lograr que fuera absuelto. La decisión anunciada hoy por el juez Leite está apoyada en la posibilidad de que el instituto dirigido por Lula haya servido para intentar esas maniobras, según explicó el propio magistrado en un oficio remitido a los tribunales de Sao Paulo. El Instituto Lula, fundado por el exmandatario en 2011, cuando concluyó el segundo de sus dos cuatrienios en el poder, ha negado todas las acusaciones, pero ha dicho que no comentará la decisión adoptada por el juez Leite porque aún no tiene información oficial sobre el asunto. La decisión ha sido

tomada en vísperas de que Lula declare por primera vez, al menos personalmente, ante el juez federal Sergio Moro, en otra de las causas en que responde como reo. El caso que motiva la declaración prevista para mañana se refiere a la propiedad de un apartamento en el balneario paulista de Guarujá que figura en los registros a nombre de la constructora OAS. Sin embargo, según las acusaciones, el verdadero propietario del apartamento sería Lula, que lo habría recibido a cambio de "favores" hechos desde el poder a esa constructora, una de las implicadas en la red de corrupción que operó en la estatal Petrobras.

Perú (La Ley):

- **Corte Suprema cambia de criterio sobre indemnización por accidente de trabajo.** La Corte Suprema ha precisado que cuando ocurra un accidente de trabajo no se le podrá imputar al empleador una conducta antijurídica si es que esta no ha sido probada. Con este reciente fallo, la Corte Suprema estaría apartándose de un precedente de observancia obligatoria expedido meses atrás. Más detalles aquí. La responsabilidad contractual exige la concurrencia de cuatro presupuestos: i) conducta antijurídica, ii) el daño, iii) la relación de causalidad, y iv) el factor de atribución. Por ello, cuando ocurra un accidente de trabajo no se podrá atribuir al empleador una conducta antijurídica si es que esta no es debidamente probada. Este reciente criterio ha sido establecido en la Casación N° 18190-2016-Lima, publicada en el diario oficial El Peruano, en la separata de Casaciones del 2 de mayo del 2017. Este fallo es relevante en la medida que la propia Corte Suprema estaría apartándose del precedente de obligatorio cumplimiento establecido en la Casación Laboral N° 4258-2016-Lima (ver aquí). El caso es el siguiente: un trabajador interpuso demanda contra la Municipalidad Distrital de San Miguel, solicitando, entre otros beneficios, una indemnización por daños y perjuicios, que comprende el lucro cesante y daño moral por haber sufrido un accidente de trabajo cuando realizaba sus labores como serenazgo para la entidad emplazada. En primera instancia se declaró infundada la demanda respecto al pago de una indemnización por daños y perjuicios. Esto, por cuanto no fue posible probar de manera fehaciente que el cinturón de seguridad y la puerta del vehículo que utilizó el demandante —en cumplimiento de su labor— el día del accidente se encontraban en mal estado, no siendo por ello posible determinar las circunstancias en la que el trabajador cayó del vehículo. En segunda instancia, se reconoció en favor del trabajador el pago de una indemnización por daño moral. Al no estar conforme con dicha decisión, la entidad demandada interpuso recurso de casación por infracción de los artículos 1321 y 1319 del Código Civil. Alegó que en ninguna parte de la demanda el actor le imputa haber incurrido en culpa inexcusable por incumplimiento de una obligación de mantenimiento al vehículo de donde cayó, y que tampoco se había acreditado que dicha caída haya sido consecuencia de que las puertas y el cinturón de seguridad del vehículo estuvieran inoperativas. Al respecto, la Corte Suprema estimó que, de la revisión de los medios probatorios, el demandante habría probado que el daño sufrido fue ocasionado por un accidente de trabajo en la realización de funciones como serenazgo; sin embargo, advirtió la Corte que no quedó determinado que la demandada hubiera tenido alguna conducta antijurídica. En opinión de la Suprema, el hecho que el trabajador haya sufrido un accidente no implica que hubiera sido producto de una negligencia de la emplazada, ya que no se demostró que el auto de donde cayó estuviera en mal estado. Asimismo, la Sala Suprema alegó que ha transcurrido demasiado tiempo desde la fecha de ocurrido el accidente hasta la fecha de presentación de la demanda, lo que no permitió tener certeza de los hechos que determinaron el daño. Por dichas consideraciones, la Corte declaró fundada la casación interpuesta por la entidad demandada.

Unión Europea (EP):

- **El TUE avala que un extracomunitario tenga derecho a residencia si es padre de un menor con ciudadanía europea.** El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE) ha fallado este miércoles que un ciudadano extracomunitario tiene derecho a residir en la Unión Europea si es progenitor de un menor de edad con ciudadanía europea, salvo que el Estado miembro demuestre que no existe una relación de dependencia tal que obligaría al pequeño a abandonar el territorio de la UE si se le denegara la residencia a ese progenitor. En su sentencia, el tribunal europeo ha recalcado que los Tratados se oponen a medidas nacionales que tengan por efecto "privar del disfrute efectivo" del contenido esencial de los derechos que le corresponden a un ciudadano europeo por serlo. La circunstancia de que el otro progenitor sea ciudadano de la Unión Europea y pueda asumir por sí solo el cuidado diario y efectivo del menor es un elemento pertinente, admite la sentencia, "pero no basta por sí misma" para denegar un permiso de residencia. Un país de la Unión Europea podría, por tanto, denegar el derecho de residencia derivado al padre o madre de un niño con nacionalidad de un Estado miembro sólo si demuestra que el menor no tiene una relación dependiente de ese ciudadano extracomunitario. El caso responde a una

consulta de un tribunal holandés, por la situación de una mujer de nacionalidad venezolana de cuya relación con un europeo nació una niña en 2009 con nacionalidad neerlandesa, y residieron en Alemania hasta 2011, año en que la pareja se separó. Las autoridades neerlandesas han denegado a esta mujer las prestaciones familiares y de asistencia social solicitadas para el cuidado de la menor, a pesar de tener la guardia y custodia de la niña, porque la solicitante no tiene permiso de residencia. El tribunal con sede en Luxemburgo pide a los jueces que valoren el riesgo de que la menor europea se va obligada a abandonar la UE si su madre debe hacerlo, para lo que hay que tener en cuenta quién tiene la guardia y custodia y si existe dependencia efectiva. En cualquier caso, añade el tribunal, "se deben tener en cuenta el derecho al respeto de la vida familiar y el interés superior del niño" y respetar el interés superior del niño, por lo que cabe considerar su edad, su desarrollo físico y emocional, la intensidad de su relación afectiva con los progenitores y el riesgo para el equilibrio del niño que supondría separarlo del progenitor extracomunitario.

Austria (Códice Informativo):

- **Tribunal obliga a Facebook a eliminar discurso de odio.** Un tribunal austriaco exige a la red social eliminar todas las publicaciones y réplicas que inciten a la violencia o los discursos de odio. Un tribunal austriaco falló a favor de que Facebook elimine las publicaciones que tengan un contenido considerado como discurso de odio, logrando así una victoria para los activistas que buscan el combate obligado a los llamados 'trolles' de las redes sociales, de acuerdo con un reporte de Reuters. El caso tiene que ver con la política de este país, pues el año pasado el Partido Verde de Austria presentó una denuncia por insultos contra su líder Eva Glawischnig-Piesczek, en donde pedía que las publicaciones, difundidas a través de una cuenta falsa de Facebook, fueran eliminadas. Según Reuters, el caso tendrá una implicación internacional, pues el tribunal decidió que las publicaciones sean eliminadas de toda la plataforma y no solo en el país europeo, aunque en un principio esto no formaba parte de las solicitudes de la demanda. La sentencia, fechada el viernes, especifica que sería más fácil para Facebook automatizar el proceso, pues la demanda pide que todas réplicas de los mensajes también sean eliminadas. Sin embargo a la empresa a cargo de Mark Zuckerberg aún no ha emitido su postura al respecto. El Partido Verde Austriaco, espera que el fallo se pueda fortalecer en una última instancia, en donde pedirán que, además las réplicas, también los mensajes parecidos sean eliminados, y obligar a Facebook a identificar a los titulares de las cuentas falsas. Las sanciones para la red social pueden ser graves, pues los legisladores europeos buscan formas legales para forzar a empresas como Facebook, Google y Twitter, a que eliminen el discurso de odio o la incitación a la violencia, lo más rápidamente posible. Apenas la semana pasada Mark Zuckerberg anunciaba nuevas medidas para tratar de eliminar este tipo de contenidos, pero al parecer esa realidad aún está lejos.

Países Bajos/Rusia (Deutsche Welle):

- **Tribunal: Rusia organizó colapso de petrolera Yukos.** La liquidación de Yukos, que una vez fuera la mayor petrolera de Rusia, fue una acción ilegal y deliberada por parte del Gobierno ruso, según determinó un tribunal en Ámsterdam. La decisión apoya a los antiguos propietarios de las subsidiarias extranjeras de Yukos. El Gobierno ruso desmanteló la petrolera en 2006 alegando que el jefe de la compañía, Mijail Jodorkovski, uno de los rivales políticos del presidente Vladimir Putin, había defraudado millones de euros en impuestos. Tras su desmembramiento, filiales extranjeras asociadas a Yukos Finance se registraron en una fundación holandesa y presentaron una demanda contra la venta forzosa. Altos impuestos. El Estado ruso impuso ilegalmente impuestos demasiado altos a Yukos, aseguró el tribunal. El administrador legal de Yukos Finance nunca permitió la venta, alega el tribunal. Tras declarar ilegal la venta de Yukos en 2007, la corte se pronunció ahora en contra de una apelación presentada por los actuales propietarios de Yukos Finance. En otro proceso, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ordenó a Rusia pagar 1.860 millones de euros (2.130 millones de dólares) a los accionistas de la petrolera en compensación por su desmantelamiento en 2014. El Tribunal Constitucional ruso rechazó la indemnización.

Turquía (EFE):

- **Wikipedia recurre ante el Tribunal Constitucional la prohibición de acceso.** La Fundación Wikimedia, que gestiona la enciclopedia virtual Wikipedia, ha recurrido ante el Tribunal Constitucional turco el bloqueo impuesto a esta página por las autoridades del país por la negativa a retirar contenido que relaciona a Ankara con grupos yihadistas. El recurso se refiere a un dictamen anterior de un tribunal de Ankara que respaldó el bloqueo ordenado el pasado día 29 por la Autoridad turca de Información y

Comunicación (BTK). La BTK justificó esta medida en aplicación de la ley que regula los contenidos en internet considerados obscenos o que suponen un riesgo para la seguridad del país. Wikipedia ya había presentado un recurso ante ese bloqueo, que fue rechazado por ese tribunal de Ankara argumentando que la libertad de expresión puede quedar restringida en algunos casos y que el país se encuentra en estado de emergencia desde la intentona golpista del pasado julio. Las autoridades turcas aseguran que han pedido sin éxito a Wikipedia que modifique el contenido de dos de sus páginas en los que hay referencias a medios y personas particulares que afirman que Ankara presta apoyo a grupos yihadistas en Siria. Turquía ha bloqueado en el pasado el acceso a servicios populares como Youtube o Twitter.



En Turquía

India (Hindustan Times)

Resumen: Magistrado del Tribunal Superior de Calcuta recibe 6 meses de prisión por desacato. Este martes, la Suprema Corte, encabezada por su presidente, JS Khehar condenó a seis meses de prisión al magistrado CS Karnan, de 59 años, por desacato. El magistrado CS Karnan es el primer juez de un Tribunal Superior sentenciado por desacato y enviado a prisión, en el marco de un enfrentamiento sin precedentes en la esfera superior del Poder Judicial por supuesta corrupción. La medida contra el magistrado Karnan se produjo después de una disputa de meses con la Suprema Corte. El Alto Tribunal también ordenó a los medios de comunicación que se mantuvieran alejados de reportar cualquier información sobre él. Poco después de la orden de la Suprema Corte, Karnan llegó a Chennai y se registró en una casa de huéspedes del gobierno frente al estadio de críquet de Chepauk. Se espera que un equipo policial de Calcuta llegue este miércoles a la capital de Tamil Nadu para detenerlo. La controversia comenzó en enero, cuando Karnan escribió al primer ministro Narendra Modi para que se ordenara una investigación contra magistrados de la Corte Suprema de Madras y de la Suprema Corte por corrupción. El 8 de febrero, la Suprema Corte le señaló el desacato pidiéndole una explicación, pero repetidamente ignoró las órdenes de la Corte. El 10 de marzo, el Alto Tribunal emitió una orden de fianza y le separó del puesto judicial, sin embargo, rechazó la orden y acusó a sus colegas de sesgo de castas, diciendo que estaba siendo perseguido por ser de un paria (dalit).

- **Calcutta HC's Justice Karnan gets 6 months in jail for contempt.** Justice CS Karnan, 59, is the first sitting HC judge to be convicted of contempt and sent to prison. A seven-judge bench led by Chief Justice of India JS Khehar passed the order. The Supreme Court sentenced a high court judge to six months in prison on charges of contempt on Tuesday, a first for a serving judicial officer in what has been an unprecedented face-off in the upper judiciary over alleged corruption. The move against Justice CS Karnan of Calcutta high court came after a months-long, and sometimes farcical, standoff with the top court that saw the two sides issuing a string of orders against each other. Karnan's arrest orders came a day after he sentenced Chief Justice of India JS Khehar and six other judges of the Supreme Court to five years in jail under the SC/ST act. "We are of the unanimous opinion that Justice CS Karnan has committed contempt of this court, of the judiciary as also the judicial process...of the gravest nature," a seven-judge bench led by Chief Justice JS Khehar said. The court also ordered the media to keep away from reporting anything on him. Shortly after the SC order, Karnan arrived in Chennai and checked into a

government guest house opposite the Chepauk cricket stadium. A police team from Kolkata is expected to arrive in the Tamil Nadu capital on Wednesday to arrest him. The controversy began in January when Karnan wrote to Prime Minister Narendra Modi to order an investigation against judges of the Madras high court and the apex court of corruption. On February 8, the Supreme Court found him in contempt. He was asked for an explanation but he repeatedly ignored the orders of the court. On March 10, the court issued a bail-able warrant and took away judicial work from him. He rejected the warrant and accused his colleagues and seniors of caste bias, saying he was being singled out for being a Dalit. This was followed by a string of tit-for-tat orders by the top court and Karnan, who remained defiant and continued to address the press and issue diktats from his Kolkata home. Earlier this month, the SC ordered Karnan to appear before a medical board for a mental health evaluation but the 61-year-old judge refused to comply. Given that Karnan retires next month, some senior lawyers arguing the case urged the court to either send him to jail only after he relinquishes office or drop the contempt proceedings altogether because it brings a bad name to the judiciary. But the top court retorted: "Contempt is contempt...it has no colour. Whether you are a common man or a judge it doesn't matter." Legal experts were divided over the action against Justice Karnan. Advocate Prashant Bhushan welcomed the order. "Glad SC finally nailed Karnan for gross contempt of court. He made reckless charges on judges & then passed 'absurd' orders against SC judges!" Bhushan tweeted. But, senior advocate Rajeev Dhawan called the exercise a farce, saying the top court should not have done what it did.

De nuestros archivos:

18 de enero de 2010
España (El Mundo)

- **La Universidad de Sevilla reconoce a sus alumnos el 'derecho a copiar' exámenes.** Los alumnos de la Universidad de Sevilla tienen reconocido el 'derecho' a copiar en los exámenes. Los profesores no podrán, como era costumbre, retirarles el ejercicio, expulsarlos del aula y suspenderlos. Lo que deben hacer es dejarlos terminar la prueba e informar por escrito del caso a una comisión compuesta por tres profesores y tres estudiantes, que será la que decida si el alumno ha copiado. La Universidad lo explica, en palabras de su portavoz, José Álvarez, como "una medida garantista, para evitar la arbitrariedad de un profesor ante una mera sospecha de que un alumno está copiando". En este sentido, señala que la sanción que finalmente pudiera recaer sobre un alumno al que se le sorprenda copiando en un examen no tiene por qué ser menos grave que el suspenso. Y precisamente por ello, afirma, "no se puede imponer una sanción dura basada en una mera presunción". El último grito en derechos del estudiante se recoge en la 'Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas', aprobada por el consejo de gobierno de la Universidad de Sevilla el 29 de septiembre de 2009. El artículo 20, que regula las incidencias en los exámenes, dice: "Los profesores encargados de la vigilancia comunicarán a la comisión de docencia del departamento (...) cualquier incidencia ocurrida en el transcurso de un examen". El punto 20.2 añade que "los estudiantes involucrados en las incidencias podrán completar el examen en su totalidad" y sólo podrán ser expulsados del aula "en el caso de conductas que interfieran el normal desarrollo del examen por parte de los demás estudiantes". Y el punto 20.3 reconoce a los profesores vigilantes del examen el derecho a "retener, sin destruirlo, cualquier objeto material involucrado en una incidencia", por ejemplo una chuleta, que deberá ser entregada a la comisión de docencia junto con el informe por escrito del profesor. La normativa deja abierta la puerta a situaciones estrambóticas. ¿Cómo tendría que actuar un profesor ante dos alumnos que se pasan el examen el uno al otro? Si la situación no interfiere el normal desarrollo de la prueba para "los demás estudiantes" no se les podría expulsar del aula ya que, según el artículo 20.2, ambos alumnos tienen derecho a "completar la prueba en su totalidad". Un portavoz de la Universidad de Sevilla ha manifestado al respecto que "examinarse es un derecho del alumno". En este sentido, explicó a ELMUNDO.es que el procedimiento correcto del profesor que sorprenda a un alumno copiando no es expulsarlo sino "hacer una anotación, incautarle la chuleta o el material que tenga y elevar el caso a la comisión de docencia del departamento". Si a un alumno se le sorprende copiando y el profesor eleva el informe a la comisión de docencia, ésta, "oídas las partes en conflicto, resolverá en el plazo máximo de un mes", según recoge la nueva normativa de evaluación, en su disposición adicional segunda. En ese tiempo, la comisión compuesta por tres profesores y tres estudiantes deberá determinar si un alumno cometió fraude en el examen. Una 'barbaridad'. Profesores consultados por este periódico califican de "barbaridad" la permisividad hacia los alumnos que copian y advierten de una relajación de los controles encaminada a favorecer los "aprobados generales". Asimismo, señalan que en la nueva normativa abundan los derechos para los alumnos y los deberes para los profesores. Otra de las supuestas conquistas o

derechos que la Universidad de Sevilla reconoce a los alumnos es que los exime de tener que asistir a las clases. Si bien hasta ahora cada profesor ponderaba este aspecto según su criterio, ahora le viene impuesto cuando en el artículo 6.3 se recoge: "La asistencia a las clases teóricas podrá puntuar de manera positiva en la ponderación de la calificación final, aunque no podrá exigirse como requisito ineludible para superar la asignatura. Las faltas de asistencia a las clases teóricas no podrán puntuar negativamente en la ponderación de la calificación final".



Más sobre el “derecho a copiar” y otros plagios en: <http://bit.ly/YrXbna>

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.